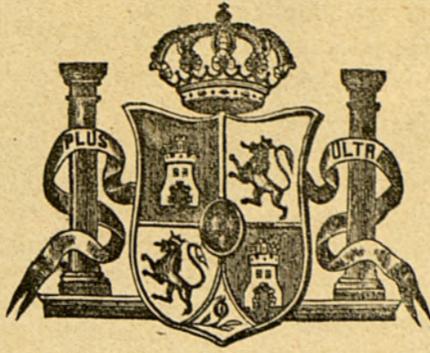


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 251.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Martin Gonzalez de Prado y Gonzalez, vecino de Neila, para la mina nombrada Magdalena, de 12 pertenencias de mineral de hierro y otros metales, sita en término de Neila, he dictado con fecha de ayer el acuerdo que sigue:

En vista de haber resultado desiertas por falta de licitadores las tres subastas prevenidas en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mencionado art. 23, declarar franco y registrable el terreno que comprende la demarcacion de este expediente.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 4 de Setiembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Francisco de Zubeldia y D. Faustino Perez, vecinos de Vitoria, para la mina nombrada «El Porvenir de Miranda», de mineral de aguas minero medicinales, de 4 pertenencias, en término de Miranda, he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, y en virtud de

hallarse en descubierto por el importe de mas de un año del cánon de superficie los referidos registradores, he acordado declarar caducado este expediente.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Burgos 4 de Setiembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas y leñas que segun Real orden de 14 de Agosto de este año se han de realizar en los montes públicos de esta provincia mediante subasta pública.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

1.ª La subasta se verificará precisamente á las doce de la mañana del dia señalado en el Boletín oficial.

2.ª Si la tasacion del aprovechamiento que se subaste excede de 5000 pesetas, la subasta será doble y simultanea, verificándose una en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del funcionario en quien delegue, y otra en la casa del Ayuntamiento donde radique el monte bajo la presidencia del Alcalde.

Si la tasacion no excede de dicha suma se verificará una sola subasta en la casa consistorial y bajo la presidencia del Alcalde.

En ambos casos asistirá al acto un delegado del Ingeniero Jefe.

3.ª Cuando la tasacion no exceda de 500 pesetas, y aun excediendo, si no hubiere Notario en el pueblo ó no fuese fácil su traslacion á él, autorizarán la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos.

4.ª Cuando el valor de la tasacion sea mayor de 5000 pesetas las

proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados con sujecion á la fórmula que se designará y acompañando la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del importe de la tasacion como fianza para presentarse licitador.

Cuando el valor de la tasacion no exceda de 5000 pesetas se verificará la subasta por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir á estos fianza alguna.

5.ª Las proposiciones ó las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, trascurrida la cual, se hará la adjudicacion al autor cuya proposicion sea mas favorable.

6.ª La licitacion versará exclusivamente sobre el valor de la tasacion, desechándose las proposiciones ó las pujas que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

7.ª Si verificándose la subasta por pliegos cerrados, resultasen con precios iguales dos ó mas de las reputadas mas ventajosas, se abrirá nueva licitacion entre los autores de estas por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una.

Si ninguno de ellos quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte el autor de la proposicion á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

8.ª El Alcalde remitirá al Sr. Gobernador el acta de subasta antes de pasados ocho dias desde el señalado para efectuarla.

9.ª La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Gobernador, quien resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

10. Una vez aprobada la subasta, el rematante depositará una

cantidad igual al 10 por 100 del precio en que le haya sido adjudicada, cuya suma se le devolverá si en el reconocimiento final del disfrute resulta que este se ha hecho con sujecion á las condiciones de este pliego, debiendo responder en otro caso de las multas de que hablan las condiciones 16 y siguientes.

11. En la escritura de adjudicacion se obligará el rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta.

En dicho documento se hará constar que queda hecho el depósito de que habla la condicion anterior.

12. La licencia para efectuar el aprovechamiento se expedirá por el Ingeniero Jefe inmediatamente que la reclame el rematante, si presenta el testimonio de adjudicacion, una comunicacion del Alcalde en que conste que ha hecho el depósito de que trata la condicion 10.ª y la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería con destino á la mejora de los montes públicos el 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

13. Después de concedida la licencia, si el rematante lo exigiere, se le entregará el monte por una comision del pueblo dueño de él y un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor.

Si en este reconocimiento resultasen menos árboles que los subastados, se calculará á prorata el precio de los que queden, siendo esta cantidad la que habrá de entregar el rematante.

14. El rematante podrá transformar los productos en carbon, tomando las precauciones necesa-

rias para evitar incendios, y estableciendo las horneras en los sitios que le designe un empleado del ramo.

15. Todas las operaciones de corta y extraccion de los productos deberán efectuarse en el plazo señalado en la licencia.

Este plazo será por regla general el señalado en el anuncio de subasta, pero teniendo en cuenta que no podrá pasar para las cortas de árboles del 30 de Setiembre de 1892, y para las rozas y podas del 30 de Abril del mismo año, en la inteligencia de que en dichos dias terminan los respectivos plazos, cualquiera que haya sido el tiempo transcurrido desde la fecha de la licencia.

16. No se dará curso á las solicitudes de próroga del plazo para terminar las operaciones cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.º, Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion. 2.º, En virtud de disposicion de los tribunales fundada en una demanda de propiedad. 3.º, Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevacion, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificada. En estos casos podrá tambien reclamarse la rescision del contrato.

17. Una vez hecha la adjudicacion de un aprovechamiento, no podrá, bajo ningun concepto, variarse el objeto de la subasta; de hacerlo abonará el rematante por via de multas el doble del precio de lo aprovechado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

18. El rematante que dejara transcurrir el plazo señalado en los pliegos de condiciones sin haber hecho operacion alguna en el monte ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al diez por ciento del remate, además de la reparacion

de daños é indemnizacion de los perjuicios que se hubieren causado.

19. El rematante de productos forestales que diere principio al aprovechamiento sin estar provisto de la licencia de que habla la condicion 12.ª perderá lo cortado, si está en el monte, abonando además su importe como multa; y en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

20. El rematante que dejara transcurrir el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento perderá los productos que aun no se hayan extraído del monte y el importe de lo que hubiese entregado á cuenta del precio del remate con arreglo á las condiciones del contrato, todo lo que cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

21. Al rematante que contraviere á lo dispuesto en las condiciones de este pliego, variando los sitios designados para establecer los hornos de carbon, las chozas ó talleres, caminos de saca y arrastre de productos, se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

22. Desde la fecha de la licencia de corta hasta que se dé al rematante el descargo del aprovechamiento será responsable de los daños que se cometan en el sitio de la corta y á 200 metros al rededor de la misma si no los denuncia antes de cuatro dias.

23. Una vez terminadas las operaciones de corta y extraccion, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivo para que se efectúe el reconocimiento final del sitio de la corta.

24. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará bajo su responsabilidad de unir al ex-

pediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y otro del en que se anuncie la subasta.

25. El Ayuntamiento dueño del monte fijará las condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de satisfacerse por el rematante el valor de lo subastado y las unirá á este pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª No se cortarán mas ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocon ó raigal.

2.ª La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.ª La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviese marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

4.ª La labra de los árboles apeados se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo hasta que se practique el recuento y marcaje en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

5.ª El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del dia en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operacion se practicará por un delegado del Ingeniero acompañado del rematante.

6.ª Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leñas por entresaca señaladas por superficie se efectuarán dentro de los límites que se demarquen y antes de 1.º de Mayo.

7.ª En las rozas ó cortas á ma-

tarrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

8.ª Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuracion de los árboles que se indiquen en el anuncio de subasta, y de ningun modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

9.ª Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados en la forma que se determina para cada aprovechamiento.

10. No se podrán cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

11. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios en la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

12. Se prohíbe la extraccion de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raices, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre.

13. El Alcalde y concejales del pueblo dueño del monte, ó la comision en quien delegue con las debidas formalidades, cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad que no se cometan daños y abusos en el monte.

14. Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 1.º de Setiembre de 1891.
El Ingeniero Jefe, P. O., José Diaz Oyuelos.

Modelo de proposicion que se cita en la condicion 4.ª

El que suscribe, vecino de....., con cédula personal núm....., enterado por los números....., y..... del Boletín oficial del anuncio y pliego de condiciones para el aprovechamiento de..... árboles señalados en el monte..... del pueblo....., perteneciente al Ayuntamiento de....., desea que se le adjudique dicho aprovechamiento y ofrece por él la cantidad de..... pesetas (en letra) (Fecha y firma.)

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas.

Estado del número y clase de los aprovechamientos que se han de subastar procedentes de los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1891-92 en virtud de la Real orden de 14 de Agosto y con sujecion al pliego de condiciones que precede.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS	TASACION	NOMBRES Y LÍMITES	Plazo.	Dia de la subasta.
			Número de árboles.	Metros Cubicos					

PARTIDO DE BELORADO.

Fresneña.....	Fresneña y S. Cristobal	Valdeloma.....	»	»	67	180	Valdesancho.—Entresaca de 20 hayas y 20 robles inmaderables marcados.....	2 meses.	7 Octubre.
Fresneda de la Sierra	Fresneda.....	Zarabala.....	450	278	»	2780	Saucal y Monteollas.—Entresaca de 450 hayas marcadas.....	3 id.	6 id.
Ocon.....	Mozoncillo.....	Peligrosa.....	200	126	»	1260	La Escampada, Campillos y Pallejuela.—Entresaca de 200 hayas marcadas; los despojos para hogares del vecindario.....	3 id.	8 id.
Pineda de la Sierra.	Pineda.....	Ahedo de la pared..	500	75	»	750	Hoya del Valle Moral.—Entresaca de 500 hayas marcadas.....	2 id.	4 id.

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Oña	Cereceda.....	Loma Mayor.....	»	»	350	350	En la quemada última.—Entresaca de 700 pinos muertos marcados para estacas.....	2 meses.	1 Octubre.
-----------	---------------	-----------------	---	---	-----	-----	---	----------	------------

PARTIDO DE BURGOS.

Villasur de Herreros	Villasur.....	El Robledo.....	50	61	»	610	Humbría de Vizar.—Entresaca de 50 robles marcados.....	2 id.	4 id.
Idem.....	Idem.....	Gustar.....	»	»	300	600	Campoloviejo.—N. valle Virdengo, E. rio, S. arroyo Gustares, O. alto de la Cruz.—Poda y roza de roble dejando guías.....	3 id.	4 id.
Villorobe	Villorobe.....	La Cabeza.....	100	140	»	1400	Arroyo de Botijo y Añarico.—Entresaca de 100 robles marcados.....	2 id.	3 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	50	100	Viñimoro.—N. peñas de Cuestarron, E. peñas Aguerizas, S. arroyo Viñimoro y O. rio.—Poda de roble dejando guías.—Majada la Garza.—Extracción de 10 robles inmaderables marcados.....	1 id.	3 id.
Zalduendo.....	Zalduendo.....	El Hoyo.....	»	»	60	120	La Sutierna.—Entresaca de 60 robles inmaderables marcados.....	2 id.	4 id.

PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO.

Condado de Treviño	Marauri.....	Valdegorta.....	»	»	400	800	Todo el monte.—Entresaca de 250 encinas inmaderables marcadas.....	3 id.	1 id.
Idem.....	Villanueva.....	San Julian.....	»	»	100	100	Soteruelo.—N. tierras, E. tierras inciertas, S. peñas, O. camino.—Roza de boj y otras malezas.	2 id.	1 id.
Idem.....	Sáseta.....	Artola.....	»	»	300	600	Los barrancos.—Entresaca de 100 hayas inmaderables marcadas.....	3 id.	1 id.
Idem.....	Bajauri.....	Dehesa.....	»	»	400	800	Sauza.—N. Monte de Izqui, E. arroyo permanente, S. y O. camino.—Limpia, guía y entresaca de roble joven dejando resalvos de 3 en 3 metros de lo mejor acondicionado.....	3 id.	2 id.
Idem.....	Laño.....	Obecuna.....	»	»	300	600	Pozo hondo.—N. camino, E. cuatro marcos en hayas, S. monte Lagran, O. camino de Laño.—Limpia, guía y entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	3 id.	2 id.
Idem.....	Doroño.....	El Puerto.....	»	»	200	400	Bardal.—Entresaca de 130 encinas marcadas...	2 id.	2 id.

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Arauzo de Miel	Arauzo y Huerta...	Comunero.....	500	70	»	420	Todo el monte.—Entresaca de 500 pinos marcados	3 meses.	1 Octubre.
Idem.....	Arauzo.....	Pinar.....	300	68	»	540	Valdemerino, Alto Alares, Los Arenales y Tejeriza.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	2 id.	1 id.
Barbadillo Herreros	Barbadillo.....	Lomomediano.....	200	96	»	960	Tenadillas.—Entresaca de 200 hayas marcadas en dicho sitio.....	3 id.	2 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	13	»	120	Los Morales.—Entresaca de 30 robles marcados en dicho sitio.....	2 id.	2 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	300	300	Sestil redondo.—N. el cerro, E. monte comunero, S. tierras labrantías, O. monte de Riocabado.—Arranque de brezo.....	3 id.	2 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	410	820	Las Villorinas y la Olma.—Entresaca de 400 hayas inmaderables para carbon.....	3 id.	2 id.
Huerta de Rey.....	Huerta.....	Pinar.....	300	80	»	560	El Chorrón y Matarrubias.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	3 id.	2 id.
Mamolar.....	Mamolar.....	Dehesa y Nava....	200	58	»	350	Las Pinochadas.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2 id.	3 id.
Monasterio la Sierra	Monasterio.....	Dehesa ó Frecha...	35	15	»	180	Hoyo de la Cruz.—Entresaca de 35 robles marcados.....	2 id.	6 id.
Monterrubio.....	Monterrubio.....	Dehesa.....	60	20	»	180	Majada de Ropila.—Entresaca de 60 robles marcados.....	2 id.	3 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	34	»	270	Las Pobedas.—Entresaca de 60 pinos marcados..	2 id.	3 id.
Idem.....	Idem.....	Humbría.....	»	»	100	100	San Cristóbal.—N. la Humbría, E. jurisdicción de Canales, S. tierras labrantías, O. arroyo corriente.—Arranque de brezo para carbon...	3 id.	3 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	200	400	La Casita de Melchor.—N. tierras, E. camino de Ezcaray, S. rio de la Soledad, O. monte Estillana.—Entresaca de mata de roble, dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros, y corta de 60 robles inmaderables marcados.....	3 id.	3 id.
Neila.....	Neila.....	Pinar.....	500	286	»	2570	Santa Catalina, Cerro de Muñeguete, y la Acebedita Santa.—Entresaca de 500 pinos marcados.	3 id.	5 id.
Ontoria del Pinar..	Ontoria y otros....	Costalago y Sierra..	705	45	»	360	Vallejo el Espino.—Entresaca de 705 pinos que procedentes de un incendio se hallan marcados.	3 id.	4 id.
Idem.....	Idem.....	Depósito municipal.	»	49	»	390	952 piezas de madera de pino procedentes de cortas fraudulentas y se hallan marcadas en el depósito municipal.....	1 id.	4 id.
Palacios de la Sierra	Palacios y otros....	Guerreado y Abejon	500	174	»	1390	Cruz del Muerto y Sancha Parda.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	3 id.	6 id.
Idem.....	Idem.....	Dehesa Bercolar...	20	35	»	490	La Mesa.—Entresaca de 20 robles marcados....	2 id.	6 id.
Pinilla los Barruecos	Pinilla.....	Abajo y Pinar.....	400	120	»	960	La Bercolada.—Entresaca de 400 pinos marcados.	2 id.	5 id.
Rabanera del Pinar.	Rabanera.....	Depósito municipal.	»	22	»	220	364 piezas de madera de pino procedentes de cortas fraudulentas y se hallan marcadas en el depósito municipal.....	1 id.	7 id.
Riocabado.....	Riocabado.....	Dehesa.....	»	»	600	700	Roble la Lastra.—N. y E. vereda de Barrancamala, S. tierras, O. Canchos de Valdorca.—Entresaca por clareo de pie joven de roble.....	3 id.	1 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	100	Todo el monte.—Desarraigo de brezo.....	2 id.	1 id.
Valle Valdelaguna.	Tolbaños de Abajo.	Idem.....	80	31	»	250	Las Rozas.—Entresaca de 80 pinos marcados...	2 id.	4 id.
Idem.....	Tolbaños de Arriba.	Idem.....	80	37	»	380	Arroyo de las Fraguas.—Entresaca de 80 pinos marcados.....	2 id.	4 id.
Idem.....	Huerta de Arriba...	Idem.....	250	126	»	1260	Hoyo viejo.—Entresaca de 250 pinos marcados..	2 id.	4 id.
Idem.....	Huerta y otros....	Patria.....	100	43	»	430	Todo el monte.—Entresaca de 100 pinos marcados.	2 id.	4 id.
Vilviestre del Pinar	Vilviestre.....	Depósito municipal.	»	46	»	690	420 piezas de madera de pino procedentes de árboles derribados por los vientos y se hallan marcadas en el depósito municipal.....	1 id.	8 id.

PARTIDO DE SEDANO.

Alfoz de Bricia.....	Montejo.....	Dehesa.....	20	8	»	140	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles marcados.	1 mes.	5 Octubre.
Alfoz de Santa Gadea	Alfoz y otros.....	Igedo.....	25	5	»	70	Todo el monte.—Entresaca de 25 robles marcados.	1 id.	4 id.
Idem.....	Higon.....	La Mata.....	2	2	»	30	La Mata.—Corta de 2 robles marcados.	1 id.	4 id.
Idem.....	Santa Gadea.....	La Mata ó Dehesa..	24	13	»	160	La Mata.—Entresaca de 6 robles y 18 hayas marcadas.	2 id.	4 id.
Idem.....	Quintanilla y Arija.	Las Matas.....	14	10	»	140	La Mata.—Entresaca de 14 robles marcados.	2 id.	4 id.
Idem.....	Arija.....	Idem.....	10	8	»	120	La Mata.—Entresaca de 10 robles marcados.	1 id.	4 id.
Valle Valdebezana.	Montoto.....	Matorral y Coreña..	30	17	»	260	Matorral.—Entresaca de 30 robles marcados.	2 id.	2 id.
Idem.....	Virtus.....	Cigüe.....	90	55	»	760	Riocabao y los Maniales.—Entresaca de 90 robles marcados.	2 id.	2 id.
Idem.....	Castrillo.....	Argobeo.....	20	7	»	90	Carre-albas y Arroyo del Andrinal.—Entresaca de 20 robles marcados.	2 id.	2 id.
Valle Hoz de Arreba	Cilleruelo y Virtus.	Somoahedo.....	460	44	»	520	Prado el Hoyo.—N. 7 marcos en robles, E. camino de las Pasiegas, S. prados particulares, O. prado y cabaña.—Entresaca de 460 robles marcados.	3 id.	1 id.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Berberana.....	Berberana y otros..	Dehesa los Cantos..	»	»	800	2000	Todo el monte.—Entresaca de 800 hayas inmadurables marcadas.	4 id.	1 id.
Espinosa los Monter.	Quintana.....	Edilla.....	30	29	»	290	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles marcados.	1 id.	1 id.
Idem.....	Berrueza.....	Idem.....	250	380	»	3800	Todo el monte.—Entresaca de 250 robles marcados.	4 id.	1 id.
Idem.....	Quintana.....	Santotis.....	60	52	»	520	Pando y Boronal.—Entresaca de 60 robles marcados.	2 id.	1 id.
Idem.....	Bárcena y Quintan.	Pico Costal.....	85	120	»	1200	Rubriegos, Machorras y el Vallejo.—Entresaca de 85 robles marcados.	2 id.	1 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	340	548	»	5480	Todo el monte.—Entresaca de 340 robles marcados.	4 id.	2 id.
Idem.....	Espinosa y otros...	Valloseda.....	133	134	»	1340	Robledal, Vivero y Rodrigo.—Entresaca de 133 robles marcados.	3 id.	2 id.
Idem.....	Santa Olalla.....	Dehesa.....	60	105	»	1050	Todo el monte.—Entresaca de 60 robles marcados.	2 id.	2 id.
Idem.....	Para.....	Idem.....	40	52	»	550	Todo el monte.—Entresaca de 40 robles marcados y los despojos para los hogares.	2 id.	2 id.
Junta de Oteo.....	Perex.....	Hoz y Rad.....	1000	384	»	2260	Todo el monte.—Entresaca de 1000 pinos marcados.	4 id.	2 id.
Idem.....	Momediano.....	San Martin.....	400	194	»	1100	Todo el monte.—Entresaca de 400 pinos marcados.	3 id.	2 id.
Idem.....	Castriciones.....	Cuesta.....	300	134	»	860	Todo el monte.—Entresaca de 300 pinos marcados.	2 id.	2 id.
Idem.....	Robredo.....	San Nicolás.....	150	52	»	310	Todo el monte.—Entresaca de 150 pinos marcados.	2 id.	3 id.
Idem.....	Oteo.....	Traspando.....	200	82	»	500	Todo el monte.—Entresaca de 200 pinos marcados.	2 id.	3 id.
Idem.....	Oteo y Robredo...	Las Campanas.....	255	93	»	550	Todo el monte.—Entresaca de 255 pinos marcados.	2 id.	3 id.
Idem.....	Relloso.....	Callejones.....	150	109	»	920	Todo el monte.—Entresaca de 150 robles marcados.	3 id.	3 id.
Junta de Rio Losa.	Rio.....	Acebal.....	600	259	»	1560	Todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados.	3 id.	4 id.
Idem.....	Rio de Losa.....	Leron.....	200	58	»	260	Todo el monte.—Entresaca de 200 pinos marcados.	2 id.	4 id.
Idem.....	Rio y otros.....	Lobera.....	300	106	»	640	Todo el monte.—Entresaca de 300 pinos marcados.	2 id.	4 id.
Junta de San Martin	Mambliga.....	Toyo.....	200	75	»	420	Todo el monte.—Entresaca de 200 pinos marcados.	2 id.	5 id.
Idem.....	Ozalla.....	Idem.....	225	70	»	400	Todo el monte.—Entresaca de 225 pinos marcados.	2 id.	5 id.
Junta de la Cerca..	Boveda de la Rivera	Vallejuelo.....	400	121	»	770	Todo el monte.—Entresaca de 400 pinos marcados.	3 id.	6 id.
Junta Villalba Losa.	Villalba y Murita...	Anzaion.....	»	»	110	330	Todo el monte.—Entresaca de 110 hayas inmadurables marcadas.	2 id.	8 id.
Merindad de Montija	Merindad.....	Cerneja.....	»	»	100	100	El Polvo.—N. monte de Cerneja, E. páramo, S. y O. jurisdiccion de Espinosa.—Roza de brezo y argoma.	2 id.	4 id.
M. de Valdeporres..	Valdeporres.....	Rio Neia.....	200	400	»	4000	Llamo de Vijo, Canal oscura y Rellano.—Entresaca de 200 robles marcados.	3 id.	5 id.
Idem.....	Valdeporres y Sotoscueva...	Eugaña.....	150	11	»	110	Rellanos y Peñotin.—Entresaca de 150 hayas marcadas.	2 id.	5 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	541	»	5410	Peñatia, Solacuesta, Cubillejo y San Roman.—Entresaca de 300 robles marcados.	4 id.	5 id.
M. de Sotoscueva...	Redondo y otros...	Valmayor.....	130	244	»	2440	Ceñares y Otero.—Entresaca de 13 robles marcados.	2 id.	6 id.
Idem.....	Quintanilla y Cornejo.....	Montemayor.....	212	395	»	3950	Ulemas y bajo el Hayal.—Entresaca de 212 robles marcados.	3 id.	6 id.
Idem.....	Villabáscones.....	Dehesa.....	8	13	»	130	San Feliz.—Entresaca de 8 robles marcados.	1 id.	6 id.
Idem.....	Quint.ª del Rebollar.	Idem.....	26	47	»	470	Todo el monte.—Entresaca de 26 robles marcados.	2 id.	7 id.
Idem.....	Id. y Sotoscueva...	Idem.....	10	18	»	180	Todo el monte.—Entresaca de 10 robles marcados.	1 id.	7 id.
Idem.....	Quintanilla y otros.	La Cueva.....	146	209	»	2090	Cuvimiento y Cueva.—Entresaca de 146 robles marcados.	2 id.	7 id.
Valle de Mena.....	Nava.....	Dehesa-ordunte...	»	»	80	80	Llano de los Corrales.—N. serna, E. corta anterior, S. la Loma y O. Fresnillos.—Roza de borto para carbon.	2 id.	8 id.
Idem.....	Santecilla.....	Valdespino.....	»	»	50	50	Todo el monte.—Roza de borto para carbon.	2 id.	8 id.
Idem.....	Bortedo.....	Dehesa ordunte...	»	»	50	50	Piquera.—N. arroyo, E. jurisdiccion de Nava, S. propiedad de Gijano y O. portillo.—Roza de borto para carbon.	2 id.	8 id.